



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202007000930

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia, se termina un encargo de directivo docente y modifica el nombramiento provisional de un docente**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes Y Administrativos Para La Prestación Del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados Del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- \* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- \* El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- \* El educador **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, superó de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestó su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.
- \* Por oficio Radicado No. 2019010470951 del 5 de diciembre de 2019, radicado No. 2019-EE-191384 del 28 de noviembre de 2019, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 237 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

\* Mediante Radicado 2019070006955 del 18 de Diciembre de 2019, por el cual se adopta la planta de cargos de docentes de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2020; igualmente, por el mismo decreto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia adopta la planta de cargos de docentes de carácter temporal o transitorio de 237 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

\* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

\* Con el propósito que el educador **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010078170 del 2 de marzo de 2020, el señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, presenta renuncia al encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-001 -población mayoritaria.

\* Al momento que el servidor docente **Helmer de Jesús Cano Cortes**, renuncia al Encargo de Directivo Docente Coordinador, se hace necesario modificar el nombramiento provisional en vacante temporal de la educadora **ERICA AZUCENA DEOSSA OSORIO**, identificada con cédula **43.708.881**, quien viene reemplazándolo, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria; dándole continuidad en la misma institución educativa, pero por la nueva situación administrativa del docente Helmer de Jesús Cano Cortés, titular de la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al Encargo de Directivo Docente Coordinador al servidor docente **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-001 -población mayoritaria; el educador regresa a su plaza en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020, al señor **HELMER DE JESUS CANO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.603.823**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la Institución Educativa Rural La Floresta, código Dane 205890000062 y Sedes Centro Educativo Rural Doña Ana, código Dane 205890001107, Centro Educativo Rural El Cairo, código Dane 205890000861, Centro Educativo Rural La Argentina, código Dane 205425000081, Colegio La FLORESTA, código Dane 205890000062 y Escuela Rural El Iris, código Dane 205890000097 del municipio de Yolombó; teniendo como Base la misma Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa al docente designado en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el docente tutor(a) y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el término de la comisión el educador tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada al designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el educador deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO OCTAVO.** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

**ARTÍCULO DECIMO:** El docente comisionado que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Modificar el parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal y el Decreto 2020070000711 del 24 de febrero de 2020, por el cual fue modificado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia de la señora **ERICA AZUCENA DEOSSA OSORIO**, identificada con cédula **43.708.881**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, plaza 4005900-021 –población mayoritaria, en reemplazo de Helmer de Jesús Cano Cortes, mientras se desempeñaba como Directivo Docente Coordinador; en el sentido que le da **permanencia como docente provisional en vacante temporal, en reemplazo de Helmer de Jesús Cano Cortes**, identificado con cédula **98.603.823**, a quien se le concede comisión de servicios para desempeñarse como docente tutor **hasta el 31 de diciembre de 2020**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Enviar copia del presente decreto al directivo docente del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		03/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		03/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		03/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03/03/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.